

**ACTA NÚMERO UNO– DOS MIL DIECISIETE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del cinco de enero del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezó, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez; incorporándose a la sesión la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Unidad de Gestión Documental y Archivo, 6) Planta Envasadora de Agua, 7) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 8) Unidad Jurídica, 9) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 28 de diciembre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.3008.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Sub Total	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	22-131-2016	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$7,210.94	01- Unidad de Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles	\$152.55	\$322.05
	\$254.25					250- Unidades de Arrendamiento de Sillas	\$169.50		

<p>Servicios de Arrendamiento de Servicios Sanitarios y Sillas, para eventos del día 29 de Diciembre del 2016, en Cantones Potrerillos y El Guaje, desvió Km 9 1/2, carretera a antigua a Zacatecoluca, municipio de Santo Tomas, departamento de San Salvador.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016 <u>Servicios Sanitarios Portátiles</u></p> <p>En el proceso Libre Gestión 11/2016 el Departamento de Operaciones, Regiones Metropolitanas, solicita: ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS adjudicándosele a la empresa MAPRECO, S.A. de C.V. por un monto de \$6,834.24 (IVA Incluido).</p> <p>En el proceso Libre Gestión 157/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicita: ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, PARA EL EVENTO DE VISITA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE ANDA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS DE SAN PABLO TACACHICO, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2016. Y PARA EL PARA EVENTO DE INAUGURACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS EN CONCEPCIÓN DE ATACO CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE ANDA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2016, adjudicándosele a las empresas MAPRECO, S.A. de C.V. por un monto de \$101.70 (IVA Incluido), IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$150.00 (IVA Incluido)</p> <p>En el proceso Libre Gestión 178/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, solicita ARRENDAMIENTO DE 1 SERVICIO SANITARIO PARA EVENTO INSTITUCIONAL EN COMUNIDAD LA DIVINA PROVIDENCIA, CANTON NATIVIDAD, CARRETERA A SANTA ANA, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2016, adjudicándosele a la empresa SERVICIOS SANITARIOS, S.A. de C.V. por un monto de \$125.00 (IVA Incluido)</p> <p><u>Arrendamiento de Sillas</u></p> <p>En el proceso Libre Gestión 158/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicita SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SILLAS PLÁSTICAS, PARA EVENTO DE INAUGURACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS EN CONCEPCIÓN DE ATACO CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE ANDA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2016. Adjudicándosele a la empresa WILLIAN EDUARDO ARENIVAR GOMEZ (D TODO EVENTOS) por un monto total de \$113.00 (IVA Incluido).</p> <p>En el proceso Libre Gestión 177/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicita ARRENDAMIENTO DE 250 SILLAS PARA EVENTO EL 30/08/2016, EN COMUNIDAD LA DIVINA PROVIDENCIA, CANTON NATIVIDAD, CARRETERA A SANTA ANA. Adjudicándosele a la empresa CREA EVENTOS, S.A. DE C.V. (ALQUILERES LA MASCOTA) por un monto total de \$ 141.25 (IVA Incluido).</p> <p>TOTAL GENERAL</p>	\$322.05
--	----------

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 31/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 31/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR", cuyo objeto es la ejecución del proyecto de "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE NÚMERO DOS", con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$459,952.07), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio, es decir, a partir del 17 de mayo al 14 de agosto de 2016.
- II. Que según acuerdo número 6.2.7, tomado en sesión ordinaria número 38, celebrada el 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del Contrato de Obra en mención; por un período de 30 días calendario, contados a partir del 15 de agosto al 13 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 14 de diciembre de 2016, el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., finalizó las obras fuera del plazo contractual, según consta en el acta de recepción final de fecha 29 de noviembre de 2016, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 28 de diciembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 31/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 31/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR", cuyo objeto es la ejecución del proyecto de "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE NÚMERO DOS", con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$459,952.07), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio, es decir, a partir del 17 de mayo al 14 de agosto de 2016.
- II. Que según acuerdo número 6.2.7, tomado en sesión ordinaria número 38, celebrada el 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del Contrato de Obra en mención; por un período de 30 días calendario, contados a partir del 15 de agosto al 13 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.

- III. Que el proyecto, al 14 de diciembre de 2016, presentaba un avance físico real y programado del 100%; asimismo, un avance financiero real del 45% y un programado del 100%.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.2, tomado en ésta sesión, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- V. Que el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, razón por la cual se firmó el Acta de Recepción Provisional en fecha 4 de octubre de 2016; en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, mismas que fueron superadas. Por lo que procedieron el día 29 de noviembre de 2016, a realizar la visita de campo y firmaron el Acta de Recepción Definitiva de las obras.
- VI. Que el Administrador del Contrato, informa que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se ha efectuado un balance general del mismo, verificando y corrigiendo las medidas del suministro e instalación de acometidas eléctricas tanto en caseta de controles como en la sub estación; generando como resultado una orden de cambio en disminución por liquidación, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en disminución, de las obras contratadas, las cuales se generaron por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo, así como las remediones en las obras con el objetivo de que la cantidad de obra reportada sea la obra ejecutada.
- VII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (-\$11,981.88), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente a una disminución total del proyecto de 2.61% con respecto al monto contractual aprobado, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio, permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$447,970.19), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del contrato	\$407,037.23	\$459,952.07
Monto ítems en disminución	\$10,603.43	\$11,981.88
Monto con Orden de Cambio Liquidatoria (disminución)	\$10,603.43	\$11,981.88
<b>NUEVO MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>\$396,433.80</b>	<b>\$447,970.19</b>
Porcentaje de Disminución		2.61%

- VIII. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto; según consta en los documentos de

respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta. Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 31/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR" cuyo objeto es la ejecución del proyecto de "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE NÚMERO DOS", por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (-\$11,981.88); suscrito con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$459,952.07), quedando un nuevo monto final por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$447,970.19). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 31/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR" cuyo objeto es la ejecución del proyecto de "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE NÚMERO DOS", por un monto final de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$447,970.19), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

---

4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 30/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 06 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 30/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE

POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR", cuyo objeto es la ejecución del proyecto de "PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 5: DENOMINADO CUAYA, UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 1", con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., por un monto contractual de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$479,554.09), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio, es decir, a partir del 17 de mayo al 14 de agosto de 2016.

- II. Que según acuerdo número 6.2.6, tomado en sesión ordinaria número 38, celebrada el 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del Contrato de Obra en mención; por un período de 25 días calendario, contados a partir del 15 de agosto al 08 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que el proyecto, al 14 de diciembre de 2016, presentaba un avance físico real y programado del 100%; asimismo, un avance financiero real del 65% y un programado del 100%.
- IV. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en sesión ordinaria número 60, celebrada el día 30 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- V. Que el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, razón por la cual se firmó el Acta de Recepción Provisional de fecha 21 de septiembre de 2016; en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, mismas que fueron superadas. Por lo que procedieron el día 21 de noviembre de 2016, a realizar la visita de campo y firmaron el Acta de Recepción Definitiva de las obras.
- VI. Que el Administrador del Contrato, informa que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se ha efectuado un balance general del mismo, verificando y corrigiendo las medidas del suministro e instalación de acometidas eléctricas tanto en caseta de controles como en la sub estación; generando como resultado una orden de cambio en disminución por liquidación, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en disminución, de las obras contratadas, las cuales se generaron por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo, así como las remediones en las obras con el objetivo de que la cantidad de obra reportada sea la obra ejecutada.
- VII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (-\$1,666.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente a una disminución total del proyecto de 0.35% con respecto al monto contractual aprobado, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio, permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$477,887.34), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del Contrato	\$ 424,384.15	\$ 479,554.09
Monto Ítems en disminución	\$ 7,075.00	\$7,994.75
Monto Ítems en aumento	\$5,600.00	\$6,328.00
Monto de la Orden de Cambio Liquidatoria (disminución)	\$1,475.00	\$1,666.75
<b>NUevo MONTO CONTRACUal</b>	<b>\$422,909.15</b>	<b>\$477,887.34</b>
Porcentaje de Disminución		0.35%

VIII. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto; según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 30/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR" cuyo objeto es la ejecución del proyecto de "PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 5: DENOMINADO CUAYA, UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 1", por la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (-\$1,666.75); suscrito con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., por un monto inicial de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$479,554.09), quedando un nuevo monto final por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$477,887.34). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 30/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR" cuyo objeto es la ejecución del proyecto de "PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 5: DENOMINADO CUAYA, UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 1", por un monto final de

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$477,887.34), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

---

4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al plazo del Contrato de Obra No. 86/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-34/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO LA ESPERANZA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 16 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 86/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-34/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO LA ESPERANZA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., por un monto contractual de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$139,855.58), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 12 de octubre de 2016, siendo su fecha de finalización el 09 de enero de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de diciembre de 2016, la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., solicita al Administrador del Contrato se les autorice prórroga por 90 días calendario, justificando la misma debido a que la Alcaldía Municipal de Olocuilta les ha impedido el ingreso al sitio de la perforación para poder ejecutar el referido proyecto, argumentando que la ANDA no ha realizado la gestión de permisos tanto con la comuna como con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; razón por la cual mediante correspondencia de fecha 09 de noviembre de 2016, la Municipalidad informó que deberán abstenerse de seguir realizando la construcción o remodelación, hasta que la Municipalidad otorgue los permisos correspondientes. Lo anterior provocó que la perforación se detuviera totalmente, ocasionando así atraso en la finalización de la perforación del pozo, motivo por el cual, la contratista solicita se amplíe el plazo contratado a fin de poder finalizar con el proyecto exitosamente y no caer en incumplimiento de contrato.
- III. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero Julio René Acosta Martínez, mediante correspondencia de fecha 22 de diciembre de 2016, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que es procedente acceder a la prórroga requerida, ya que lo informado por el



contratista figura como caso fortuito, que no le es imputable al contratista, situación que ha sido informada a la Administración Superior, quienes están realizando gestiones con la Alcaldía de Olocuilta, a fin de superar el caso fortuito relacionado en el romano anterior.

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 30 de diciembre de 2016, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el plazo del Contrato de Obra No. 86/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-34/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO LA ESPERANZA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", por un período de 90 días calendario, contados a partir del 10 de enero al 09 de abril de 2017.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al plazo del Contrato de Obra No. 86/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-34/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO LA ESPERANZA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", suscrito con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A.; por un período de 90 días calendario, contados a partir del 10 de enero al 9 de abril de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
4.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-10/2017 denominada "OBRAS DE REPARACION POR DAÑOS A INFRAESTRUCTURA EN RESIDENCIAL JARDINES DEL BOULEVARD, OCASIONADOS POR COLAPSO DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA con el objeto de contrarrestar la problemática surgida por el colapso de las tuberías de aguas negras, en los pasajes 15 y 16 de la Residencial Jardines del Boulevard, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, la cual ha generado una cárcava en el talud de protección que pone en inminente riesgo las viviendas aledañas al mismo; tiene previsto ejecutar el proyecto denominado "OBRAS DE REPARACION POR DAÑOS A INFRAESTRUCTURA EN RESIDENCIAL JARDINES DEL BOULEVARD, OCASIONADOS POR COLAPSO DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con el fin

de evitar futuros desastres que afecten a los usuarios residentes de dicha zona.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-10/2017 denominada "OBRAS DE REPARACION POR DAÑOS A INFRAESTRUCTURA EN RESIDENCIAL JARDINES DEL BOULEVARD, OCASIONADOS POR COLAPSO DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Referencia 13.62.2017, de fecha 05 de enero de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que según acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el día 22 de diciembre de 2016, el presupuesto estimado para la ejecución de dicho proyecto asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$604,608.87), el cual estará compuesto por la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$302,090.97) proporcionado por la Aseguradora ACSA en concepto de indemnización por pérdidas de conformidad a lo establecido en la póliza de seguros, y con fondos propios la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$302,517.90), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria con Referencia número 55.3.2.2017 de fecha 4 de enero de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Ingeniero Colaborador de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2017 denominada "OBRAS DE REPARACION POR DAÑOS A INFRAESTRUCTURA EN RESIDENCIAL JARDINES DEL BOULEVARD, OCASIONADOS POR COLAPSO DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
- 
- 

5) Unidad de Gestión Documental y Archivo UGDA.

El Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo UGDA, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para formar el Comité para la identificación documental de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente a los Artículos 3 Literal "e", 41 Literal "a", 43 y 44 letra "c", el Instituto de Acceso a la Información Pública en el ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el Artículo 40 de la misma Ley y 47 de su Reglamento (RELAIP), dictó los lineamiento de Gestión Documental y Archivo, Lineamiento 3, para la Identificación y Clasificación Documental, el cual establece en su Artículo 1, *"Todos los entes obligados deberán crear un Comité para realizar identificación documental de la institución la cual estará bajo la coordinación de la Unidad de Gestión Documental UGDA, integrado por un designado o representante de la unidad productora o generadora; personal de recursos humanos, planificación institucional, calidad o desarrollo unidad financiera y del área jurídica"*.
- II. Que dicho comité de Identificación Documental de la ANDA, tendrá como funciones principales: a) Elaborar reseña histórica administrativa de la Institución; b) Elaborar índice de organismos; c) Elaborar índice legislativo; d) Elaborar repertorio de funciones de la Institución; y d) Recopilar los organigramas de la Institución.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en los Instrumentos normativos mencionados anteriormente, la Unidad de Gestión Documental y Archivo UGDA, mediante correspondencia de fecha 19 de diciembre de 2016, solicita a la Junta de Gobierno autorice se forme el Comité de Identificación Documental de la ANDA, bajo la coordinación de dicha Unidad. Comité que estaría integrado por funcionarios propuestos por los Gerentes responsables de las Unidades que se detallan, así:
  - a) Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales, representante de La Unidad de Gestión Documental de ANDA;
  - b) Licenciado Guillermo Paz Escalante, representante de La Gerencia Financiera Institucional;
  - c) Licenciada Morena Guadalupe Pérez, representante de La Gerencia de Planificación y Desarrollo;
  - d) Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez, representante de la Gerencia de Recursos Humanos;
  - e) Licenciado Carlos Alberto Carballo Rivas, representante de la Gerencia de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Nombrar al Comité para la identificación documental de la ANDA, el cual estará integrado por las siguientes personas:
  - a) Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales, representante de La Unidad de Gestión Documental de ANDA;

- b) Licenciado Guillermo Paz Escalante, representante de La Gerencia Financiera Institucional;
- c) Licenciada Morena Guadalupe Pérez, representante de La Gerencia de Planificación y Desarrollo;
- d) Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez, representante de la Gerencia de Recursos Humanos;
- e) Licenciado Carlos Alberto Carballo Rivas, representante de la Gerencia de la Unidad Jurídica.

Aclarando que la delegación realizada por cada Gerente representado no los exime de responsabilidad de las decisiones y acciones que estos tomen.

- 2. Instruir al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo UGDA, dé fiel cumplimiento a lo prescrito en los Instrumentos normativos relacionados en el considerando I, del presente acuerdo, y rinda informe a esta Junta de Gobierno del avance de trabajo encomendado, de forma semestral.

---

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

#### 6) Planta Envasadora de Agua.

El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, con el visto bueno de la Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual requieren la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la referida Institución y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que en ese sentido, la Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, mediante correspondencia de fecha 20 de diciembre de 2016, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el referido Ministerio y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para que el suministro del agua purificada sea proporcionado directamente por la Autónoma en el año 2017, en diferentes presentaciones, siendo las cantidades requeridas las siguientes: 18,552 garrafones de 5 galones, 4,320 botellas de 500 ml, además de la instalación de 112 frigoríficos.
- III. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 02 de enero de 2017, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reunión con la encargada del suministro de agua en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, alcanzando los siguientes acuerdos:
  - a) El producto se entregará en las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo

en San Salvador;

b) Los precios pactados del producto fueron:

Botella PET 500 ml \$0.25 cada una

Garrafón \$1.50 cada uno

c) Se les ofreció el servicio de los equipos oasis, ya que para ellos es un requisito importante para poder suscribir el convenio, en esta ocasión se les darán 112 equipos en comodato.

IV. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50) y la botella PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, y la entrega de los 112 oasis propiedad de la ANDA, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

---

7) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

7.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.7, tomado en la sesión ordinaria número 61, celebrada el día 27 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, con la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; el cual ha sido prorrogado, de acuerdo al siguiente detalle: prórroga de 1 año,

contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, según acuerdo número 5.8.1, tomado en sesión ordinaria número 55, celebrada el 5 de diciembre de 2013; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, según acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el día 05 de diciembre de 2014; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 61, celebrada el día 29 de diciembre de 2015; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según consta en el acuerdo número 12.2, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

- II. Que según acuerdo número 6.5.4, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó el canon por servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará a la operadora Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC, así como el porcentaje que de dicho canon invertirá ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema que le corresponderá administrar, según la siguiente distribución:

Operadora Externa	Fracción De Canon Para Administración	Porcentaje	Fracción De Canon Para Costos De Operación	Porcentaje	Total Del Canon A Pagar.
EMANC	\$5.400,00	72%	\$2.100,00	28%	\$7.500,00

\* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 10 de octubre de 2016, el Presidente y Representante Legal de la Operadora EMANC, Profesor Raúl Andrés Peña, solicitó se revisara la asignación porcentual del canon en lo concerniente al gasto operativo, pidiendo que el porcentaje se disminuya del 28% al 22 %, por ser un sistema a gravedad, explicando que el 100 % del canon se considera como recursos propios que la Operadora recibe de la ANDA.
- IV. Que la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, emitió el INFORME SOBRE REDISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE GASTOS OPERATIVOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN, EMANC, CHALATENANGO, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta, en el que concluye que es factible reducir el porcentaje mínimo para gastos operativos y de mantenimiento de un 28% a un 25%, sin alterar la eficiencia del mantenimiento del sistema.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 16 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice la modificación a la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC, en cuanto al porcentaje mínimo asignado para la fracción del canon para costo de operación, en vista que de acuerdo al seguimiento y control que ejecuta dicha Unidad mensualmente a cada operadora, ha venido revisando y monitoreando los gastos de operación de los diferentes sistemas, según las

actividades programadas en el Plan Operativo Anual de cada empresa, identificando en el caso de EMANC que en los últimos 3 años de gestión, bajo la modalidad de canon repartido en gasto administrativo y costo operativo, ya se han realizado la mayoría de los cambios y ajustes más importantes al sistema; siendo viable reducir el porcentaje requerido, sin alterar la eficiencia del mantenimiento del sistema.

Con base a lo anterior, y al INFORME SOBRE REDISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE GASTOS OPERATIVOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN, EMANC, CHALATENANGO, emitido por la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación a la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC, a partir del mes de enero de 2017, en cuanto al porcentaje mínimo asignado para la fracción del canon para costo de operación, pasando del 28% a un 25% para gastos de operación y mantenimiento del sistema, dicho cambio no altera en ningún momento el canon mensual asignado por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA paga a EMANC, el cual es por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00) monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la parte disminuida de la fracción del costo de operación pasará a la fracción de canon para administración, de acuerdo al siguiente detalle:

Operadora	Fracción de Canon para Administración	Porcentaje	Fracción de Canon Para Costos de Operación	Porcentaje	Total Del Canon A Pagar.
EMANC	\$5,625.00	75%	\$1,875.00	25%	\$7,500.00

\* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes a fin de modificar el referido Contrato de Servicio.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, para que notifique el interesado.

7.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua P4otable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según consta en el acuerdo número 5.2.8, tomado en la sesión ordinaria número 61, celebrada el día 27 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno

autorizó la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Isidro, Departamento de Cabañas, con la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, para el plazo de 1 año, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; el cual ha sido prorrogado de acuerdo al siguiente detalle: Prórroga de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, según consta en el acuerdo número 5.8.7, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el día 05 de diciembre de 2013; Prórroga de 9 meses, contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2014, según consta en el acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 03 de abril de 2014; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, según consta en el acuerdo número 6.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el día 05 de diciembre de 2014; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según consta en el acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el día 26 de noviembre de 2015; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según consta en el acuerdo 12.4, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

- II. Que según acuerdo número 6.5.6, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó el canon por servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará a la operadora Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, así como el porcentaje que de dicho canon invertirá ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema que le corresponderá administrar, según la siguiente distribución:

Operadora Externa	Fracción De Canon Para Administración	Porcentaje	Fracción De Canon Para Costos De Operación	Porcentaje	Total Del Canon A Pagar. *
EMASIC	\$2,698.00	71%	\$1,102.00	29%	\$3,800.00

\* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 01 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la Operadora EMASIC, solicitó se revisara la asignación porcentual del canon en lo concerniente al gasto operativo, pidiendo que el porcentaje se disminuya del 29% al 25%, por ser un sistema a gravedad, explicando que dicho monto resultante será utilizado para modernizar el equipo informático invirtiendo en la compra de materiales y equipo para una mejor atención al cliente.
- IV. Que la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, emitió el INFORME SOBRE REDISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE GASTOS OPERATIVOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE SAN ISIDRO CABAÑAS, EMASIC, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta, en el que concluye que es factible reducir el porcentaje mínimo para gastos operativos y de mantenimiento de un 29% a un 25%, sin alterar la eficiencia del mantenimiento del sistema.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 09 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice la modificación a la Cláusula Sexta del Contrato



de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, en cuanto al porcentaje mínimo asignado para la fracción del canon para costo de operación, en vista que de acuerdo al seguimiento y control que ejecuta dicha Unidad mensualmente a cada operadora, ha venido revisando y monitoreando los gastos de operación de los diferentes sistemas, según las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de cada empresa, identificando en el caso de EMASIC que en los últimos 3 años de gestión, bajo la modalidad de canon repartido en gasto administrativo y costo operativo, ya se han realizado la mayoría de los cambios y ajustes más importantes al sistema; siendo viable reducir el porcentaje requerido, sin alterar la eficiencia del mantenimiento del sistema.

Con base a lo anterior, y al INFORME SOBRE REDISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE GASTOS OPERATIVOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE SAN ISIDRO CABAÑAS, EMASIC, emitido por la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación a la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, a partir del mes de enero de 2017, en cuanto al porcentaje mínimo asignado para la fracción del canon para costo de operación, pasando del 29% a un 25% para gastos de operación y mantenimiento del sistema, dicho cambio no altera en ningún momento el canon mensual asignado por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA paga a EMASIC, el cual es por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,800.00), monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la parte disminuida de la fracción del costo de operación pasaría a la fracción de canon para administración, de acuerdo al siguiente detalle:

Operadora Externa	Fracción de Canon Para Administración	Porcentaje	Fracción de Canon Para Costos de Operación	Porcentaje	Total del Canon a Pagar.*
EMASIC	\$2,850.00	75%	\$950.00	25%	\$3,800.00

\* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes a fin de modificar el referido Contrato de Servicio.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, para que notifique el interesado.

7.3) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la Cláusula

Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del año 2012, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como "EMASA", para el plazo de 1 año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el cual ha sido prorrogado, de acuerdo al siguiente detalle: prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, según acuerdo número 5.8.2, tomado en sesión ordinaria número 55, celebrada el 5 de diciembre de 2013; prórroga de 6 meses, contados a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2015, según consta en el acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el día 05 de diciembre de 2014; prórroga de 6 meses, contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, según consta en el acuerdo número 5.5.3, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el 25 de junio de 2015; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según consta en el acuerdo número 5.5.3, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el día 26 de noviembre de 2015; prórroga de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según consta en el acuerdo número 12.3, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el día 24 de noviembre de 2016.
- II. Que según acuerdo número 6.5.5, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó el canon por servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará a la operadora Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA, así como el porcentaje que de dicho canon invertirá ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema que le corresponderá administrar; canon que fue modificado según consta en el acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 03 de abril de 2014 y que se desglosa de la siguiente manera:

Operadora	Fracción de Canon Para Administración	Porcentaje	Fracción de Canon Para Costos de Operación	Porcentaje	Total del Canon a Pagar. *
EMASA	\$5,400.00	72%	\$2,100.00	28%	\$7,500.00

\* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 25 de noviembre de 2016, la Presidente y Representante Legal de la Operadora EMASA, licenciada Pedrina Rivera, solicitó se revisara la asignación porcentual del canon en lo concerniente al gasto operativo, pidiendo que el porcentaje se disminuya del 28% al 25 %, por ser un sistema a gravedad, explicando que dicho monto resultante será utilizado para modernizar el equipo informático y para compra de materiales y equipo.
- IV. Que la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, emitió el

INFORME SOBRE REDISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE GASTOS OPERATIVOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, EMASA, SUCHITOTO, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta, en el que concluye que es factible reducir el porcentaje mínimo para gastos operativos y de mantenimiento de un 28% a un 25%, sin alterar la eficiencia del mantenimiento del sistema.

- V. Que mediante correspondencia de fecha 09 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice la modificación a la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA, en cuanto al porcentaje mínimo asignado para la fracción del canon para costo de operación, en vista que de acuerdo al seguimiento y control que ejecuta dicha Unidad mensualmente a cada operadora, ha venido revisando y monitoreando los gastos de operación de los diferentes sistemas, según las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de cada empresa, identificando en el caso de EMASA que en los últimos 3 años de gestión, bajo la modalidad de canon repartido en gasto administrativo y costo operativo, ya se han realizado la mayoría de los cambios y ajustes más importantes al sistema; siendo viable reducir el porcentaje requerido, sin alterar la eficiencia del mantenimiento del sistema.

Con base a lo anterior, y al INFORME SOBRE REDISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE GASTOS OPERATIVOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, EMASA, SUCHITOTO, emitido por la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación a la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA, a partir del mes de enero de 2017, en cuanto al porcentaje mínimo asignado para la fracción del canon para costo de operación, pasando del 28% a un 25% para gastos de operación y mantenimiento del sistema, dicho cambio no altera en ningún momento el canon mensual asignado por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA paga a EMASA, el cual es por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00) monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la parte disminuida de la fracción del costo de operación pasará a la fracción de canon para administración, de acuerdo al siguiente detalle:

Operadora	Fracción de Canon para Administración	Porcentaje	Fracción de Canon Para Costos de Operación	Porcentaje	Total Del Canon A Pagar.
EMASA	\$5,625.00	75%	\$1,875.00	25%	\$7,500.00

\* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes a fin de modificar el referido Contrato de Servicio.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, para que notifique el interesado.

---

---

8) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 100112/2016, derivada de la Libre Gestión No. LG-52/2016, denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCUACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100112/2016, derivada de la Libre Gestión No. LG-52/2016, denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCUACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Mediante acuerdo número 4.7, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 13 de octubre del año 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de multa en contra de la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión número 52/2016, Orden de Compra No. 100112/2016, por haber entregado todo el suministro fuera del plazo establecido en la orden de compra.
  - b) La Unidad Jurídica, mediante auto de las quince horas y treinta minutos del día 30 de octubre de 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) En fecha 21 de noviembre de 2016, se le notificó a la sociedad el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.
  - d) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura, sin que la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa,

se dictó auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 6 de diciembre del año 2016, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

- e) La valoración de los documentos contractuales, fueron los siguientes:
- i. Mediante Acta N° 18 de fecha 18 de abril de 2016, la Comisión de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión N° LG- 52/2016 orden de compra No 100112/2016, denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCUACION DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS" a la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., por un monto de TREINYA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37,572.50), para un plazo de 100 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción, es decir, a partir del día 20 de abril de 2016, teniendo como plazo final el día 28 de julio de 2016.
  - ii. El Administrador de la referida Orden de Compra Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, mediante correspondencia de fecha 20 de septiembre del año 2016, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el acta de recepción de la orden de compra 100112/2016 en el cual detalla el incumplimiento en el que incurrió la contratista, puesto que tenía como fecha última de entrega el día 28 de julio de 2016, dejándose constancia en dicha acta de recepción que el suministro tenía un atraso de 42 días, acta que fue suscrita por el Administrador de la Orden de Compra y por el señor Mario Cardoza Representante de la Sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
  - iii. De acuerdo al plazo establecido en la Orden de Compra No.100112/2016, derivada de la Libre Gestión N° 52/2016, la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., entregó fuera del plazo el suministro requerido, incurriendo con 42 días de atraso, según Acta de Recepción levantada a las trece horas con treinta minutos del día 9 de septiembre del año 2016, determinándose de esa manera el incumplimiento en el plazo de la entrega del suministro de la referida orden de compra.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión N° 52/2016, Orden de Compra No.100112/2016, por lo que recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora a la orden de

compra No. 100112/2016 derivada de la Libre Gestión número LG-52/2016 denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCUACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", e imponga la multa por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,690.75).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega total del suministro de la Orden de Compra No. 100112/2016 derivada de la Libre Gestión número LG-52/2016 denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCUACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
2. Imponer multa a la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., por la de cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,690.75); por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro de la Orden de Compra No. 100112/2016 derivada de la Libre Gestión número LG-52/2016 denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCUACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto a entregar	Monto Entregado	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	28/07/2016	09/09/2016	\$ 37,572.50	\$ 37,572.50	Primeros 30 días	0.1% x 30 días	\$ 1127.17
					Restantes 12 días	0.125 x 12 días	\$ 563.58
					TOTAL	MULTA	\$ 1690.75

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,690.75), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

-----  
 -----  
 9) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 04 de enero de 2017, suscrita por la Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón Planes de San Sebastián, mediante la cual solicita se efectúe el proyecto de adicionar el sistema de Planes de San Sebastián, con el sistema de abastecimiento de Agua Potable de Lolotique, a través de ayuda mutua, en la cual la comunidad sería la responsable de ejecutar una contrapartida; asimismo requieren que la ANDA continúe gestionando el proceso de perforación de un nuevo pozo para la referida comunidad, con la finalidad de obtener una fuente propia para resolver por completo la problemática existente de abastecimiento del vital líquido.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer la solicitud, considera necesario que previo a tomar una decisión al respecto, es necesario verificar si técnica y financieramente es factible acceder a lo solicitado; por lo que es conveniente solicitar que el Gerente de la Región Oriental, con el visto bueno de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, elabore y presente la carpeta técnica; el Gerente de la Unidad Jurídica revise la parte legal; y la Jefe de la Unidad de Inclusión Social realice el levantamiento técnico individual de los beneficiados e informe si aplican a la declaratoria de interés social, como al Convenio de Ayuda Mutua; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia de fecha 04 de enero de 2017, suscrita por la Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón Planes de San Sebastián, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Abstenerse de resolver sobre la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón Planes de San Sebastián, hasta que las Dependencias involucradas, presenten a esta Junta de Gobierno lo siguiente:
  - a) La Región Oriental, con el visto bueno de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, deberá elaborar y presentar la carpeta técnica del proyecto conforme al requerimiento.
  - b) La Gerencia de la Unidad Jurídica, revisará la parte legal.
  - c) La Unidad de Inclusión Social, deberá realizar el levantamiento técnico individual de los beneficiados con el objeto de verificar si aplican a la declaratoria de interés social, como al Convenio de Ayuda Mutua.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dió por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO